



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1854 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2292-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 427-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 024094-2017, Acta de Constatación N° 000083 y Papeleta de Infracción N° 0000115, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de abril del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000083 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000115, cometida en MALECON RIVERENO S/N PREDIO LA CHIBA PARCELAS 2C, 2D y 2E VALLE DE MOQUEGUA impuesta a la empresa BUENA VENTURA S.R.L, por la Infracción tipificada con Código N°265 "Por habilitación de tierras y ejecución de obras sin tener la aprobación correspondiente", infracción sancionada con una UIT por cada hectárea, equivalente a la suma de S/. 4050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0427-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de julio del 2017, el Área de Control Urbano indica que la empresa infractora ha cumplido con el pago de la multa acogiéndose al beneficio del régimen de incentivos por el pronto pago de multas (descuento del 70% a los 15 días de recibida la resolución, esto de acuerdo al CISA y RAS de la MPMN, según recibo de caja N° 0162508 de fecha 05.07.17. en ese sentido es **PROCEDENTE** lo solicitado por la empresa BUENA VENTURA S.R.L, con expediente N° 024094-2017.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000115 y Acta de Constatación N° 000083, de fecha 05 de abril del 2017 efectuado por la empresa BUENA VENTURA S.R.L., mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con Código N°265 "Por habilitación de tierras y ejecución de obras sin tener la aprobación correspondiente".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 0000115 y Acta de Constatación N° 000083, fecha 05 de abril del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la empresa BUENA VENTURA S.R.L, con dirección en el Sector La Chimba Vía del Malecón de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1854 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2292-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 427-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 024094-2017, Acta de Constatación N° 000083 y Papeleta de Infracción N° 0000115, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de abril del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000083 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000115, cometida en MALECON RIVERENO S/N PREDIO LA CHIBA PARCELAS 2C, 2D y 2E VALLE DE MOQUEGUA impuesta a la empresa BUENA VENTURA S.R.L, por la Infracción tipificada con Código N°265 "Por habilitación de tierras y ejecución de obras sin tener la aprobación correspondiente", infracción sancionada con una UIT por cada hectárea, equivalente a la suma de S/. 4050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0427-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de julio del 2017, el Área de Control Urbano indica que la empresa infractora ha cumplido con el pago de la multa acogiéndose al beneficio del régimen de incentivos por el pronto pago de multas (descuento del 70% a los 15 días de recibida la resolución, esto de acuerdo al CISA y RAS de la MPMN, según recibo de caja N° 0162508 de fecha 05.07.17. en ese sentido es **PROCEDENTE** lo solicitado por la empresa BUENA VENTURA S.R.L, con expediente N° 024094-2017.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000115 y Acta de Constatación N° 000083, de fecha 05 de abril del 2017 efectuado por la empresa BUENA VENTURA S.R.L., mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con Código N°265 "Por habilitación de tierras y ejecución de obras sin tener la aprobación correspondiente".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 0000115 y Acta de Constatación N° 000083, fecha 05 de abril del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la empresa BUENA VENTURA S.R.L, con dirección en el Sector La Chimba Vía del Malecón de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1854 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2292-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 427-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 024094-2017, Acta de Constatación N° 000083 y Papeleta de Infracción N° 0000115, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de abril del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000083 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000115, cometida en MALECON RIVERENO S/N PREDIO LA CHIBA PARCELAS 2C, 2D y 2E VALLE DE MOQUEGUA impuesta a la empresa BUENA VENTURA S.R.L, por la Infracción tipificada con Código N°265 "Por habilitación de tierras y ejecución de obras sin tener la aprobación correspondiente", infracción sancionada con una UIT por cada hectárea, equivalente a la suma de S/. 4050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0427-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de julio del 2017, el Área de Control Urbano indica que la empresa infractora ha cumplido con el pago de la multa acogiéndose al beneficio del régimen de incentivos por el pronto pago de multas (descuento del 70% a los 15 días de recibida la resolución, esto de acuerdo al CISA y RAS de la MPMN, según recibo de caja N° 0162508 de fecha 05.07.17. en ese sentido es **PROCEDENTE** lo solicitado por la empresa BUENA VENTURA S.R.L, con expediente N° 024094-2017.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000115 y Acta de Constatación N° 000083, de fecha 05 de abril del 2017 efectuado por la empresa BUENA VENTURA S.R.L., mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con Código N°265 "Por habilitación de tierras y ejecución de obras sin tener la aprobación correspondiente".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 0000115 y Acta de Constatación N° 000083, fecha 05 de abril del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la empresa BUENA VENTURA S.R.L, con dirección en el Sector La Chimba Vía del Malecón de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1854 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2292-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 427-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 024094-2017, Acta de Constatación N° 000083 y Papeleta de Infracción N° 0000115, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de abril del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000083 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000115, cometida en MALECON RIVEREÑO S/N PREDIO LA CHIBA PARCELAS 2C, 2D y 2E VALLE DE MOQUEGUA impuesta a la empresa BUENA VENTURA S.R.L, por la Infracción tipificada con Código N°265 "Por habilitación de tierras y ejecución de obras sin tener la aprobación correspondiente", infracción sancionada con una UIT por cada hectárea, equivalente a la suma de S/. 4050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0427-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de julio del 2017, el Área de Control Urbano indica que la empresa infractora ha cumplido con el pago de la multa acogiéndose al beneficio del régimen de incentivos por el pronto pago de multas (descuento del 70% a los 15 días de recibida la resolución, esto de acuerdo al CISA y RAS de la MPMN, según recibo de caja N° 0162508 de fecha 05.07.17. en ese sentido es **PROCEDENTE** lo solicitado por la empresa BUENA VENTURA S.R.L, con expediente N° 024094-2017.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000115 y Acta de Constatación N° 000083, de fecha 05 de abril del 2017 efectuado por la empresa BUENA VENTURA S.R.L., mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con Código N°265 "Por habilitación de tierras y ejecución de obras sin tener la aprobación correspondiente".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 0000115 y Acta de Constatación N° 000083, fecha 05 de abril del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la empresa BUENA VENTURA S.R.L, con dirección en el Sector La Chimba Vía del Malecón de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helber G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO